

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2.019

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^a. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

Asisten:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya.

D. José Antonio García Serrano.

D^a. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^a. Gema Cabezas Mira.

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y previa convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mi la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de octubre de 2.019**.

No siendo necesaria sus lecturas en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **9 de octubre de 2.019**, procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I.A para cambio de batiente y solado de entrada en la calle Cervantes, 23 con un presupuesto de ejecución y base imponible de 75 €

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal

II. A para cambio de losa de lápida 2º patio, 3er cuadro, fila izquierda, fosa 1, 2º pasillo derecho del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 200 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

III. A para poner techo de escayola en la calle Cantarranas, 26 con un presupuesto de ejecución y base imponible de 200 €.

Se informa desfavorablemente por la Sra. Técnico Municipal por las siguientes consideraciones:

“Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico”.

IV. A, para vallado de parcela con valla ganadera de 2x18x15 y rebaje de la entrada en la calle Mayor, 105, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.800 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal por las siguientes consideraciones:

“- El terreno al que se hace referencia pertenece al PP1 conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad. Para esta clase de suelo (urbanizable), en el art. 67 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, prescribe que en el suelo urbanizable, en tanto no se haya aprobado el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), será aplicable el régimen de suelo rústico de reserva.

En este caso, se autorizará la instalación del vallado como obra provisional, con inscripción en el Registro de la Propiedad, y tendrá la obligación de su demolición sin derecho a indemnización en el momento en que así lo requiera la Administración actuante. Del mismo modo no se podrá llevar a cabo ninguna actividad hasta que no se lleve a cabo el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente.

- El cerramiento no será de tipo permanente, si no con materiales fácilmente desmontables y carácter provisional, sin que llegue a obstaculizar el futuro desarrollo del ámbito. Además, No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje."

V.A para valla ganadera para evitar el paso de vehículos atravesando la finca, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Conforme a las Normas Subsidiarias de la localidad, el terreno al que se hace referencia pertenece al PP3 (Plan parcial sin desarrollar). Para esta clase de suelo (urbanizable), en el art. 67 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTAU, prescribe que en el suelo urbanizable, en tanto no se haya aprobado el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), será aplicable el régimen de suelo rústico de reserva.

En este caso, se autorizará la instalación del vallado como obra provisional, con inscripción en el Registro de la Propiedad, y tendrá la obligación de su demolición sin derecho a indemnización en el momento en que así lo requiera la Administración actuante.

- El cerramiento no será de tipo permanente, si no con materiales fácilmente desmontables y carácter provisional, sin que llegue a obstaculizar el futuro desarrollo del ámbito.

- Se tendrá en cuenta las indicaciones establecidas por la Consejería de Fomento (Dirección General de Carreteras). “

VI. A para arreglo de fachada en calle Robles, 31 de esta localidad con un presupuesto de ejecución y base imponible de 200 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“-No se alterará la lineación o rasante”

VII. A para enfoscar y reparar hastiales del nicho situado en 2º patio, 4º cuadro, fila 19, nicho 3, bloque I del cementerio municipal con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

VIII. A, para cambio de vallado y puerta principal por deterioro de la misma en el Polígono 7, parcela 274 de este término municipal con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.

- La ejecución de la misma se hará conforme a las indicaciones de guardería rural.
- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo.”

TERCERO.- INTANCIAS VARIAS

3.1.- De de esta localidad que mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2.019 solicita regularidad la correspondiente factura de agua por segunda avería de agua.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Distribución de AQUONA que dice literalmente:

“Se redacta el presente informe para dar respuesta al escrito presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por Dña. María del Carmen Pardo Calle en fecha 08 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-3778.

El citado escrito viene a responder al primer informe emitido por AQUONA el pasado 17 de enero de 2019 con referencia JAMM/AG 016-2019. En este informe se instó a la abonada a la reparación de la segunda fuga detectada en su vivienda al realizar el 16 de enero de 2019 una inspección para ver que la primera fuga reclamada ya había sido reparada.

Desde el Servicio Municipal de Aguas queremos destacar que con ésta ya son tres las fugas detectadas en la red interior de la vivienda, habiendo sido la primera en 2014. En base a esto aconsejamos la revisión y sustitución integral de la red de agua potable interior con objeto de evitar pérdidas de grandes volúmenes.

La abonada aporta, junto a su escrito, una factura de reparación de la segunda avería interior fechada en octubre de 2019, a pesar de que la fuga fue detectada y comunicada en enero del presente año. Si bien esta factura se considera un documento válido como justificante de la reparación, se considera que la pérdida de agua producida por el retraso en la reparación ha sido una negligencia por parte de la abonada y, por tanto, no podrá ser reclamado a futuro el consumo derivado de estas circunstancias.

Considerando lo expuesto con anterioridad, y con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, tal y como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga aplicable únicamente a la factura del 4º trimestre de 2.018 de este punto de suministro: “El consumo facturado en el 4º bloque se pasará en su totalidad al 3º

bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado”.

La **Junta de Gobierno Local**, en previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación de Aquona, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- De que solicita la devolución de la fianza depositada por importe de 1.487,60 € por la adjudicación del contrato de obras denominado “Servicio de Mantenimiento y Conservación de la estación de bombeo de la red de saneamiento sur del núcleo urbano de Argamasilla de Calatrava.”

VISTO el informe favorable emitido por la Sra. Técnico Municipal en el que se determinada que *“finalizadas las obras, se comprueba la inexistencia de daños o desperfectos en el suelo, acera o afirmado de la vía pública, en el lugar donde se han efectuado las correspondientes obras.”*

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y proceder a la cancelación y devolución de la garantía depositada por importe de 1.487,60 € en relación con la ejecución de la obra “Servicio de Mantenimiento y Conservación de la estación de bombeo de la red de saneamiento sur del núcleo urbano de Argamasilla de Calatrava”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3. De de esta localidad que mediante escrito con número de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-3873 solicita, que teniendo una minusvalía del 33%, exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sobre el vehículo matrícula 8373 KWV.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 8373 KWV, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad permanente total.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del beneficiario.

3.4.- De de este municipio que mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2019-E-RC-3879 solicita la devolución correspondiente del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 2019 como familia numerosas y la bonificación correspondiente en los próximos años.

VISTA la documentación aportada por el interesado y lo establecido en artículo 3 .4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO que el valor catastral del inmueble es de 67.491,35 € y que se trata de familia numerosa de régimen general.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y concederle una bonificación del 10% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que será efectiva a partir del próximo año 2.020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.5.- De de esta localidad que mediante escrito con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-E-RC-3862 solicita que teniendo el título de familia numerosa, la bonificación correspondiente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

VISTA la documentación aportada por el interesado y lo establecido en artículo 3 .4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO que el valor catastral del inmueble es de 59.203,98 € y que se trata de familia numerosa de régimen general.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y concederle una bonificación del 10% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que será efectiva a partir del próximo año 2.020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante y al Servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.6.- De de esta localidad que mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2.019, solicita, como adjudicatario del contrato de arrendamiento del quiosco-bar sito en el parque municipal “Huerta Asaura” y que finaliza el próximo 13 de diciembre de 2.019, la prórroga del mismo hasta que se produzca la nueva licitación.

CONSIDERANDO que el presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado y por lo tanto se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que *“Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la persecución del interés público, concertar*

cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que o sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del interesado y prorrogar el contrato de arrendamiento del quiosco-bar, sito en el parque municipal Huerta Asaura hasta el día en que se produzca la nueva licitación del contrato.

SEGUNDO.- Una vez finalizado el contrato de arrendamiento liquidar la cantidad correspondiente por los días en que se encuentre prorrogado el contrato, proporcionalmente al pago anual.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- ACUERDO DE ADQUISICIÓN ONEROSA Y DIRECTA DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 5 DE ESTA LOCALIDAD.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO que estando este Ayuntamiento interesado en la adquisición onerosa y directa del solar propiedad de D. de esta localidad para destinarlo a sala de cine, teatro y/o exposiciones, por ostentar éste las características idóneas por ubicación y espacio.

VISTO el Informe jurídico de Secretaría de fecha 17 de septiembre de 2.019, relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente de adquisición directa del bien inmueble.

VISTO el informe técnico de fecha 10 de julio de 2.019, en el que se recoge tanto la valoración y características del inmueble como la constatación y justificación de la necesidad de realizar la adquisición directa de dicho inmueble, que dice: *al tratarse de una edificación idónea por su posición estratégica en el centro de la localidad y por su buen estado de conservación, ya que toda la estructura en condiciones adecuadas y las modificaciones que habría que hacer respecto al estado actual son mínimas ya que la finalidad es darle el mismo uso que en su momento tuvo. Del análisis de los inmuebles existentes en la localidad, no se encuentra ninguno con las características que este edificio tiene. Es el único de la localidad que se destinó a cine o sala de butacas y, a día de hoy, no hay ninguno que cuente con dichas características y por tanto se convierte en una edificación idónea para dicho fin.”*

VISTO el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 23 de septiembre de 2.019 sobre el porcentaje de la operación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto y sobre existencia de consignación presupuestaria.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2.019 acordó aprobar el expediente, así como el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente adquisición directa y onerosa del bien descrito.

CONSIDERANDO que con fecha 6 de octubre de 2.019 por los propietarios del bien se presenta oferta económica por importe de 338.371,03 €.

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa del inmueble sito en la Plaza de España, 5 de esta localidad, con referencia catastral nº 6573534VH0867S0001G, perteneciente a D. dada la especial idoneidad del mismo y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características adecuadas y necesarias para su destino a cine, teatro y/o sala de exposiciones

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 151.609.00 del vigente presupuesto municipal de gastos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

CUARTO.- Notificar a las propietarias del inmueble el presente acuerdo y citarlas para la firma del contrato mediante escritura pública ante Notario.”

QUINTO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA DENOMINADA CUBIERTA METÁLICA DE LA PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO RODRÍGUEZ MARÍN.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2.019 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Cubierta metálica de la pista deportiva del C.P. Rodríguez Marín” a la empresa ADJUDECO, S.L.U por procedimiento abierto simplificado.

VISTA la certificación nº 1 emitida por la Sra. Técnico Municipal por importe de 10.006,83 euros.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde a la Sra. Alcaldesa, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de DIEZ MIL SEIS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.006,83 €) en relación con la ejecución de la obra “Cubierta metálica de la pista deportiva del C.P. Rodríguez Marín”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO CUBIERTA METÁLICA DE LA PISTA DEPORTIVA DEL C.P. RODRÍGUEZ MARÍN.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

VISTO el informe emitido por la Sra. Técnico Municipal sobre modificación del contrato de obras denominado Cubierta metálica de la pista deportiva del C.P. Rodríguez Marín, adjudicado a la empresa Adjudeco, S.L que justifica la modificación del mismo “en la

existencia de errores en el proyecto en el cálculo del peso de algunos hierros (...) no superando el 15% del precio inicial del mismo, IVA excluido”.

VISTO el informe emitido por la Sra. Secretaria Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido

en la Disposición Adicional Segunda de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aún cuando la competencia corresponde a la Sra. Alcaldesa, se da la circunstancia de que la misma fue delegada por Decreto de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación del contrato de obras denominado “Cubierta Metálica de la Pista deportiva del C.P. Rodríguez Marín” por la existencia de errores en el proyecto conforme al informe emitido por la Sra. Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad de siete mil ochenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (7.089,52 €), IVA excluido a la que asciende el incremento de la modificación del contrato.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.

VISTAS las bases y convocatoria para la selección de monitores para la prestación del servicio de patrullas escolares del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, 2.019-2.020.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar estas bases de selección corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 103/2015, de 15 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la selección monitores para la prestación del servicio de patrullas escolares del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, del tenor literal siguiente:

***BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN, MEDIANTE
CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS PARA LA
PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL***

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la ampliación de la bolsa de empleo mediante el procedimiento de concurso de méritos, para cubrir las necesidades de contratación de personal para la prestación del servicio de patrullas escolares que se va a prestar por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Acompañamiento de los menores a la entrada y salida de los Centros educativos en periodos escolares
- El acompañamiento en alguna necesidad específica.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener más de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

CUARTA.- TITULACION EXIGIDA

Los aspirantes deberán estar en posesión de :

1 título de graduado escolar, ESO o competencias claves

QUINTA.- SOLICITUDES

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Currículum vitae actualizado.
- c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base octava.
- d) Vida laboral

*No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, y **será excluyente formar parte de otra bolsa de empleo de este Ayuntamiento y del SAI escolar***

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16

de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante fax.

El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será del **17 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2.019.**

SIXTA. –ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación.

SÉPTIMA.- COMISION DE VALORACION Y COMPROBACIÓN

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

7.2. Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

7.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

7.4. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que

han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) EXPERIENCIA EN EL MISMO AMBITO PROFESIONAL (Máximo 6puntos)

-Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio en el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava , 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa o 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial.

- se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la *experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.*

B) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO ESPECIFICOS (Máximo 2puntos)

Curso de kanguras y / o ludoteca del ayuntamiento y/ o cualquier otro centro formación o esta en situación de obtener a la fecha que finalice plazo de presentación de solicitudes	1
titulo de monitor o director de actividades juveniles de la JCCM	0,50
Cursos de duración superior a 200 horas relacionados con el puesto	0,50
Cursos de más de 100 horas y menos de 200 horas relacionados con el puesto	0,30
Cursos de más de 20 horas y menos de 100 relacionados con el puesto	0,15
Otra formación relacionada con las tareas a desarrollar (0,10

estudiantes de pedagogía, psicología, educación vial.....)	
--	--

C/ Poseer calificación oficial de minusvalía de la JCCM 2 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso. No serán tenidos en cuenta aquellos cursos con los que se hayan obtenido créditos de libre configuración necesarios para la expedición del título académico correspondiente.

En caso de EMPATE, tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación por titulación académica y en caso de persistir el empate, se dará prioridad a la persona que acredite mayor experiencia profesional. Finalmente, en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada, dando prioridad a las solicitudes presentadas con mayor antigüedad.

NOVENA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal.

Se publicará en el Tablón de Anuncios la lista definitiva de las personas que integran la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento atendiendo al orden de puntuación.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa. La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

UNDÉCIMA.-LLAMAMIENTOS Y RENUNCIA

Los llamamientos para cada contrato se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. El llamamiento se efectuará preferentemente mediante llamada telefónica.

El aspirante avisado dispondrá, como regla general, de cuarenta y ocho horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo desde que se efectúe el llamamiento. Salvo en los casos de urgente necesidad en los que se requiera la incorporación inmediata del aspirante, en cuyo caso este plazo se podrá ver reducido. Si bien, en este último caso si el aspirante no pudiera incorporarse de forma inmediata, por causa justificada, será tenido en cuenta para la próxima contratación que se realice para dicho servicio.

La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento.

La renuncia o falta de respuesta en el plazo señalado de cuarenta y ocho horas sin que el interesado se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración del aspirante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Permiso por maternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamiento hasta que comunique la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

Cuando una persona sea contratada para sustituir a otra por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

La Comisión de Valoración y Seguimiento del proyecto Patrullas Escolares y en su defecto, Servicios sociales se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de esta bolsa de empleo, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.”

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las diez horas; para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE